

# II Encuentro internacional de catalogación

Tendencias en la teoría y práctica  
de la catalogación bibliográfica

FILIBERTO FELIPE MARTÍNEZ ARELLANO  
ARIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA  
(COMP.)



**Z693.3**  
**S72E53**

Encuentro Internacional de Catalogación (2<sup>o</sup> : 2006 : México, D.F.)

Memoria del Segundo Encuentro Internacional de Catalogación : Tendencias en la teoría y práctica de la catalogación bibliográfica, 12 al 14 de septiembre de 2006 / comps. Filiberto Felipe Martínez Arellano, Ariel Alejandro Rodríguez García.—México : UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Library Outsourcing Service, 2007

ix,432 p. (Sistematización de la información documental)

ISBN: 978-970-32-4905-3

1.Catalogación - Normas - Conferencias 2. Tendencias - Catalogación Descriptiva - Normas - Conferencias 3. Análisis Documental - Normas - Conferencias I. Martínez Arellano, Filiberto Felipe, comp. II. Rodríguez García, Ariel Alejandro, comp. III. t. IV. ser.

***Diseño de portada:* Christopher Barrueta Álvarez**

***Imagen de portada:* Ignacio Rodríguez Sánchez**

Primera Edición 2007

DR © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ciudad Universitaria, 04510, México D.F.

DR © LIBRARY OUTSOURCING SERVICE, S.A. DE C.V.

Impreso y hecho en México

ISBN: 978-970-32-4905-3

# Contenido

## PALABRAS INAUGURALES

Vicente Quirarte Castañeda. . . . .	ix
Filiberto Felipe Martínez Arellano. . . . .	xi

## CONFERENCIA INAUGURAL

RDA Y LA INFLUENCIA DE FRBR Y OTRAS INICIATIVAS DE IFLA. . . . .	3
Barbara B. Tillet	

## PONENCIAS

FACETED SUBJECT ACCESS: THE CHALLENGE. . . . .	27
Sandra K. Roe	
ACTIVITIES OF THE AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION'S CATALOGING AND CLASSIFICATION SECTION. . . . .	35
David Miller	
LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN CATALOGACIÓN DE LA LIBRARY OF CONGRESS DE EUA (LC) EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL - ¿ÉXITOS O FRACASOS?. . . . .	43
Ana Lupe Cristán	
LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL Y EL CONTROL DE AUTORIDADES EN REDES REGIONALES DE CATALOGACIÓN COOPERATIVA: LA EXPERIENCIA LATINOAMERICANA. . . . .	55
Ageo García B.	
APLICAÇÃO DA FERRAMENTA FRBR DISPLAY TOOL A REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS SELECIONADOS. . . . .	67
Fernanda Passini Moreno y Marisa Braschër	
HACIA EL PERFIL PROFESIONAL DEL BIBLIOTECÓLOGO PERUANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. . . . .	83
Catalina Meriluz Zavala Barrios	

EXPERIENCIA DE LA BIBLIOTECA LUIS ÁNGEL ARANGO EN LA EVALUACIÓN DE SOLUCIONES AUTOMATIZADAS PARA BIBLIOTECAS. . . . .	101
Rosa López Rodríguez	
LCSH-ES: UNA HERRAMIENTA WEB DE MATERIAS EN ESPAÑOL. . . . .	109
Michael Kreyche	
ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS. . . . .	123
Filiberto Felipe Martínez Arellano	
EL USO INTEGRADO DE WEBDEWEY, LEMB DIGITAL Y CAPTUREX Y SU IMPACTO EN EL TRABAJO DE CATALOGACIÓN Y CLASIFICACIÓN. . . . .	133
Nora Domínguez Rodríguez y Grete Pasch	
LA CATALOGACIÓN DE LOS MANUSCRITOS EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉXICO. . . . .	151
Silvia Salgado Ruelas y Evelina Santana Chavarría	
CATALOGACIÓN DE RECURSOS INTEGRANTES. . . . .	165
Ángel Villalba Roldán	
LA FORMACIÓN EN ORGANIZACIÓN TÉCNICA EN LA ENBA: TENDENCIAS Y RETOS EN LA DOCENCIA. . . . .	175
Adriana Monroy Muñoz, María Graciela Tecuatl Quechol, César M. Trahyn Hernández, Hugo Martín Vargas Aguado y María Gabriela Vázquez Santa Ana	
NUEVOS RETOS Y POSIBILIDADES DEL BIBLIOTECÓLOGO EN EL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. . . . .	189
Lidia Berrocal Quijhua y Teresa Rossio Bejar Apaza	
EL DOCENTE DE LAS MATERIAS DE CATALOGACIÓN ANTE LAS TIC Y LAS FUENTES NORMATIVAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. . . . .	203
María Teresa González Romero	
LA CERTIFICACIÓN DE CATALOGADORES EN LOS PROGRAMAS INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN DE ALTO NIVEL. . . . .	225
Julia Margarita Martínez Saldaña	
EL FORMATO MARC Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CATÁLOGO UNIDO DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (LIMA-PERÚ). . . . .	239
Gloria Samamé Mancilla	

EL CONTROL DE AUTORIDADES: ESTADO ACTUAL Y RETOS. . . . .	253
Aurora Serrano Cruz y Daniel De Lira Luna	
CONTROL DE AUTORIDADES DE MATERIA MULTILINGÜES USANDO EL SOFTWARE INTEGRADO SABINI LIBRISUITE. . . . .	265
Ana María Talavera Ibarra	
LAS REGLAS DE CATALOGACIÓN ANGLOAMERICANAS HACIA UN NUEVO CÓDIGO DE CATALOGACIÓN. . . . .	285
Sofía Brito Ocampo	
REFLEXIÓN ACERCA DEL TESAURO DOCUMENTAL. . . . .	299
Catalina Naumis Peña	
LAS NUEVAS ENTIDADES DE INFORMACIÓN: EVOLUCIÓN Y ORGANIZACIÓN. . . .	317
Ariel Alejandro Rodríguez García	
A CATALOGAÇÃO COMO NATUREZA ESSENCIAL PARA RECUPERAÇÃO DA INFORMAÇÃO: UEM/SIB. . . . .	329
Cicília Conceição De Maria	
LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIA DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁREA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA. . . . .	347
Elsa E. Barber y Silvia L. Pisano	
ENSEÑANZA DE LA CATALOGACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA: EL CASO DE MÉXICO. . . . .	367
Agustín Gutiérrez Chiñas	
LAS REGLAS ITALIANAS DESDE UNA PROSPECTIVA INTERNACIONAL: HACIA UN NUEVO CODIGO ITALIANO. . . . .	379
Carlo Bianchini y Mauro Guerrini	

# Las reglas italianas desde una perspectiva internacional: hacia un nuevo código italiano

CARLO BIANCHINI

*Università degli Studi di Udine*

MAURO GUERRINI <sup>1</sup>

*Università degli Studi di Firenze*

## 1. INTRODUCCIÓN

**H**ace mucho tiempo, un gran número de países creyeron en la cooperación internacional y emprendieron un camino progresivo para establecer principios de catalogación; reflexionaron sobre sus propias tradiciones nacionales y han intentado armonizar sus propios códigos.

La tradición iniciada por la ICCP (International Conference on Cataloguing Principles), en 1961 en París continúa, se consolida y se precisa, en un primer momento, en la *Declaración de Principios (Statement of Principles)*, y más tarde mediante la creación de nuevos códigos nacionales. El camino andado exige una nueva definición de los principios con el fin de adecuarlos a la nueva situación tecnológica e internacional. Esta renovación se produce con la intención de ratificar con gran determinación el principio de “favorecer a los usuarios del catálogo”.

---

1 En el artículo fue planeado conjuntamente por ambos autores, quienes están de acuerdo con su contenido total. Sin embargo, Carlo Bianchini tiene mayor responsabilidad por las Secciones 2 y 3, mientras que Mauro Guerrini la tiene por la Sección 4.

El objetivo de esta aportación es presentar sintéticamente las últimas actividades dedicadas a la revisión del código italiano —las RICA, *Regole italiane di catalogazione per autori (Reglas italianas de catalogación por autores)*— en relación con la influencia ejercida en este proceso por el debate internacional.

## 2. LA TRADICIÓN ITALIANA

Tras la Unidad de Italia, en 1869, la Comisión Cribrario<sup>2</sup> propuso en su informe final que en todas las bibliotecas hubiera un inventario general, un catálogo alfabético por autor y un catálogo por materia. También sugería que

“para mantener [...] la uniformidad en la elaboración de este catálogo cada bibliotecario debe establecer las normas especiales que deben seguir en todo momento los empleados dedicados a la compilación y transcripción del mismo. Para fijar estas normas se recomienda a los bibliotecarios que consulten las reglas propuestas por Panizzi en el catálogo impreso por el British Museum, las lecturas de bibliología de Tommaso Gar, los manuales de biblioteconomía de Petzholdt, Seizinger y Edwards y los catálogos impresos más importantes como el de Brunet, el de Graesse, etc.”<sup>3</sup>

---

2 La Comisión Cribrario, oficialmente conocida como “Comisión sobre el reordenamiento científico y disciplinario de las bibliotecas del Reino”, fue creada por el Ministerio de Instrucción Pública mediante decreto de 20.7.1869 para realizar un estudio sobre el estado del servicio bibliotecario italiano y produjo un informe que salió a concurso mediante el R.D. de 25 de noviembre de 1869 y que, entre otras cosas, reordenaba los servicios bibliotecarios, establecía una nueva plantilla, clasificaba las bibliotecas y determinaba el modo de admisión de los bibliotecarios a los centros de formación, así como las materias del estudio”. Ver Attilio Mauro Caproni, *Virginia Carini Dainotti e il tema della formazione dei bibliotecari*, “Bollettino AIB”, vol. 39, n. 4 (dic. 1999), pp. 436-442.

3 Giovanni Galli, *Reglas italianas de catalogación por autores entre los siglos XVIII y XIX*, Milán, Editora Bibliográfica, 1989, p. 49.

El primer código de normas completo en Italia fue creado por Giuseppe Fumagalli, con base en la experiencia y el código interno de la Biblioteca Nacional de Florencia, y fue publicado en el volumen *Cataloghi di biblioteca e indici bibliografici* (Catálogos de biblioteca e índices bibliográficos),<sup>4</sup> ganador de un premio estatal.

El juicio excepcionalmente halagador de la Comisión adjudicadora se ha visto ampliamente confirmado en el debate posterior, que se referirá durante muchos años a esta obra como un término de confrontación ineludible.<sup>5</sup> Fumagalli escribe:

“El catálogo alfabético por autores [...] es sin duda el más útil en una biblioteca [...] porque] nos informa de la forma más rápida posible *si determinado libro está en la biblioteca*, y donde está [...] y a la vez nos ofrece los materiales necesarios para hacer estudios bibliográficos; es decir, nos informa *qué obras de un determinado autor y qué ediciones de un determinado libro alberga la biblioteca*”.<sup>6</sup>

Este pasaje nos muestra que Fumagalli adopta las directrices de Charles A. Cutter, hasta tal punto que formula los principios fundamentales del catálogo alfabético por autor y título en los mismos términos en los que se expresarán sesenta años más tarde en los *Principios de París*.<sup>7</sup>

Las primeras reglas italianas de catalogación por autor con valor nacional aparecen en 1922, con la creación de una comisión especial

---

4 Giuseppe Fumagalli, *Cataloghi di biblioteca e indici bibliografici. Memoria di Giuseppe Fumagalli [...] premiata dal Ministero della istruzione pubblica nel 1° Concorso bibliografico*, Firenze, Sansoni, 1887.

5 Giovanni Galli, *Regole ...*, *op. cit.*, p. 59.

6 Giuseppe Fumagalli, *Cataloghi di biblioteca ... op. cit.*, pp. 116-117.

7 Galli comenta que la obra del ilustre bibliotecario italiano: “*Cataloghi di biblioteca...*” es mucho más que un código para la compilación de catálogos. Si se conviene que esta operación es el centro de la biblioteconomía, entonces se podrá decir que la obra de Fumagalli, no tanto por su contenido prescriptivo como por su planteamiento de los problemas y su visión del conjunto de la cuestión, representa un poco el inicio de la biblioteconomía moderna italiana” (Giovanni Galli, *Regole ...op. cit.*, p. 75).



compuesta por los directores de dos prestigiosas bibliotecas italianas (Guido Biagi, presidente, y Giuliano Bonazzi), un inspector del Ministerio y un profesor universitario, con objeto de estudiar las normas de uso de las distintas bibliotecas de Italia y de redactar un código con base en el modelo del análogo código angloamericano, para ser aplicado en todas las bibliotecas gubernamentales italianas. Una vez concluidos los trabajos de la Comisión especial, un Decreto Ministerial ratifica y divulga el primer código de catalogación nacional, *Regole per la compilazione del catalogo alfabético* (Reglas para la compilación del catálogo alfabético).<sup>8</sup> Este código formula la necesidad de que haya uniformidad en el catálogo alfabético a nivel nacional, con el fin de dejar atrás las numerosas soluciones locales cuya tradición es básicamente práctica. El éxito de este código ha quedado patente por su amplia difusión, la cual ha rebasado el ámbito de las bibliotecas gubernamentales para las que fue creado.<sup>9</sup>

La aplicación de las reglas de 1922 a la catalogación retrospectiva del material bibliográfico que posee la Biblioteca “Vittorio Emanuele II” de Roma, bajo la dirección de Giuliano Bonazzi, evidenció lagunas atribuibles a dos tipos de problemas: 1) algunas reglas pueden dar lugar a una interpretación subjetiva; 2) algunos casos bibliográficos no son abarcados por las especificaciones previstas en las reglas.

Estos puntos críticos dan lugar, a finales de 1940, a la revisión y prácticamente la nueva redacción de las reglas de 1922, mediante la creación de una comisión de expertos cuyos trabajos se ven interrumpidos en 1943 por la Segunda Guerra Mundial.

En enero de 1951, con el impulso del proyecto del Catálogo Único para las Bibliotecas Italianas recién iniciado, una nueva comisión<sup>10</sup> retoma los trabajos de revisión con dos objetivos fundamentales:

---

8 Roma, Nardecchia, 1922.

9 Las Reglas establecían la siguiente articulación: Capítulo I. Sobre el catálogo y las fichas; Capítulo II. Palabra de orden; Capítulo III. Contenido de la ficha; Capítulo IV. Ortografía y signos convencionales. Anexo I. Incunables.

10 La Comisión está compuesta por: Ettore Apollonj, presidente; Nella Santovito Vichi, relator; Fernanda Ascarelli, Francesco Barberi, Marcella Bozza Mariani, Maria Marchetti, Emerenziana Vaccaro Sofia.

- 1) “adecuar, en la medida de lo posible, las reglas italianas a un tipo de ficha internacional que le permita a cualquier extranjero localizar fácilmente en la serie alfabética de nuestros catálogos los libros que desee;”
- 2) “eliminar del código las deformaciones y contradicciones [sic] detectadas con anterioridad y buscar y detectar si hubieran más, así como incrementar las reglas en armonía con la casuística que había aumentado ampliamente a lo largo de más de veinte años de aplicación; llegado el caso, habría que modificar la forma de los artículos para que fueran menos concisos y resultaran más generales y amplios, y, en especial, habría que incrementar el número de ejemplos y adecuarlos a la actualidad”.

Durante el desarrollo de los trabajos, la Comisión tuvo presentes las reglas de la ALA (American Library Association) de 1949, las reglas en uso en las bibliotecas de Bélgica, Alemania y las de la Biblioteca Vaticana de 1939, constatando

“en ocasiones con gran placer, que la formación de alguna de estas reglas adoptadas en países extranjeros se había inspirado en la regla correspondiente del código italiano”.<sup>11</sup>

El nuevo código de catalogación, a pesar de que modifica en profundidad muchos aspectos de las normas de 1922, respeta su estructura;<sup>12</sup> de hecho, no aumenta ni reduce el número de artículos. Las modificaciones más notables y más significativas respecto del código de 1922 son que:

- “las obras escritas por dos colaboradores únicos, cada uno de los cuales haya redactado una parte bien distinta y expresamente enunciada, también se catalogan como obras anónimas, con las analíticas de los dos autores (art. 18);

---

11 *Regole per la compilazione del catalogo alfabetico per autori nelle biblioteche italiane*, Roma, Fratelli Palombi, 1956, p. XI [de ahora en adelante Reglas 1956].

12 No obstante, en el índice de las Reglas de 1922 se han introducido algunos apéndices: Apéndice I. Incunables. Apéndice II. Imprentas geográficas. Apéndice III. Imprentas. Incisiones. Apéndice IV. Música. Apéndice V. Transliteración. Apéndice VI. Abreviaturas. Apéndice VII. Ordenación de las fichas. Índice analítico.

## *Segundo Encuentro Internacional de Catalogación...*

- en las publicaciones de nupcias, licenciaturas, ordenamientos, etc. se hacen referencias a partir de los nombres de los protagonistas (art. 19);
- para las obras que vayan acompañadas de un estudio crítico con título propio y a veces en un volumen aparte, se hace una ficha analítica a partir del estudio crítico (art. 28);
- para los libretos de ópera, se hace referencia a partir del título y del músico (art. 32);
- para las antologías compuestas por escritos sacados de obras de dos o tres autores se hace una ficha principal a partir del primero y fichas analíticas o de referencia para los demás (art. 33);
- una recopilación de inscripciones realizada por un autor como obra individual y limitada, que más tarde se convierta en el punto de partida de una gran publicación colectiva, se cataloga aparte con su título de colección (art. 34);
- las traducciones de distintos autores se consideran, según los casos, antologías u obras de distintos autores (art. 36);
- se han introducido reglas y ejemplos para los antipapas y patriarcas (art. 44), así como para los consortes de los soberanos (art. 45);
- se ha modificado, de hecho se ha invertido, la regla para los soberanos que han escrito en varios idiomas; se ha regulado la catalogación de las obras de los jefes de estado del Renacimiento y los emperadores romanos (art. 45)”;<sup>13</sup>

Una última modificación importante se refiere a las reglas para las entidades:

“las distintas formas del nombre de academias y sociedades aparece cada una con la respectiva denominación y no todas con la última; las distintas denominaciones se agrupan en orden cronológico en una ficha resumen que precede al grupo de las que aparecen con la última denominación (art. 65)”.<sup>14</sup>

Una particularidad que se destaca es el uso de la expresión “ficha principal”, anticipándose a los Principios de París, que está compuesta,

---

<sup>13</sup> Reglas 1956, pp. XII-XIII.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

además de por la palabra de orden, por cuatro elementos: 1) el título; 2) las notas tipográficas; 3) las notas bibliográficas; 4) las notas especiales”.<sup>15</sup>

El elemento de novedad que supone la Conferencia de París de 1961 es seguramente el motivo principal de la revisión que dará lugar a la publicación de las RICA en 1979.

La delegación italiana en París, a su vuelta a Italia, estaba convencida de que era necesario modificar el texto de 1956; será Diego Maltese, de la Biblioteca Nacional Central de Florencia quien apoye la importancia de hacer una reflexión global del código italiano que lo convirtiera en un “sistema coherente de principios de base claramente formulados”.<sup>16</sup> El código italiano --aún con una tradición que se remonta a Cutter,<sup>17</sup> enriquecida por las aportaciones de Fumagalli, Chilovi y Biagi-- necesita una profunda armonización de las reglas; es decir, la crítica de alguna regla (siguiendo el modelo de Lubetzky), con la existencia de un principio que la justifique.

En 1962, en el XIV Congreso de la Asociación Italiana de Bibliotecas, se reconoce “la conveniencia de publicar una nueva edición de las normas” con base en los Principios de París. Se inicia entonces un

---

15 Las Reglas de 1956 contienen un CAPÍTULO I. *Sobre el catálogo y las fichas*, que constituía una especie de glosario, dado que definía los conceptos fundamentales del código (por ejemplo, Catálogo, Catálogo alfabético por autor, Fichas, Palabra de orden, Autor, Obras anónimas, Título, etc.). Las fichas se clasificaban en: *fichas principales*: “aquellas que contienen la descripción completa de una obra”; *fichas analíticas*: “aquellas que indican los escritos anexos a otra obra o que se recogen en recopilaciones poligráficas”, *fichas de referencia*: “aquellas que vinculan a un autor o a un título secundario con el autor o el título de una ficha principal”, *fichas de remisión*: “aquellas que remiten simplemente de una forma de palabra de orden a otra”. Ver Reglas 1956, p. 1 y 2. Ver asimismo RICA 139.

16 Ver Diego Maltese, *Contributo alla revisione delle Regole italiane di catalogazione per autori*, “Accademie e biblioteche d’Italia”, a 33, n. 4-5 (luglio-ott. 1965), p. 283.

17 Ver Diego Maltese, *I principi internazionali di catalogazione*, “Accademie e biblioteche d’Italia”, a. 30, n. 5-6 (sett.-dic. 1962), p. 258-269, en particular pp. 268-269.

debate en las revistas profesionales y en 1968 se llega a la institución de una Comisión ministerial.<sup>18</sup>

Las bases teóricas del nuevo código de catalogación ven la luz de mano de Diego Maltese, primero en 1965 con la publicación de *Principi di catalogazione e regole italiane* (Principios de catalogación y reglas italianas), y más tarde en 1966, con *Elementi di catalogazione per autori. Scelta e forma dell'intestazione* (Elementos de catalogación por autores. Selección y forma del encabezamiento).<sup>19</sup>

En la reseña de su primera aportación, Carlo Revelli, co-protagonista del debate sobre los nuevos principios y la revisión de las reglas italianas, expresa lo siguiente:

“Ya ha llegado la hora de que en Italia se enfrente una revisión radical de las normas de catalogación por autores [...] y de alinearnos] con el movimiento de revisión que se está llevando a cabo en todo el mundo. [...] No veo un mejor punto de partida que este trabajo de Maltese, digno de toda consideración”.<sup>20</sup>

La segunda aportación de Maltese pone de manifiesto la necesidad de distinguir entre los problemas relativos a la selección y los relativos a la forma del encabezamiento, establece las bases para una división que representará la innovación estructural del nuevo código.

La misión de Maltese en el diseño del nuevo código con base en los Principios de París y su formulación “de principio” aparecen también en la carta enviada a A.H. Chaplin, después de la publicación de la

---

18 Las vicisitudes que se dan tras la aprobación de los Principios de París y las RICA se describen en MAURO GUERRINI, *Il dibattito in Italia sulle norme di catalogazione per autore dalla Conferenza di Parigi alle RICA*, in ID., *Riflessioni su principi, standard, regole e applicazioni. Saggi di storia, teoria e tecnica della catalogazione*, Udine, Forum, 1999, pp. 45-92.

19 Diego Maltese, *Elementi di catalogazione per autori. Scelta e forma dell'intestazione*, en “Accademie e biblioteche d'Italia”, a. 34, n. 4 (julio-ag. 1966), pp. 209-223. Id., *Principi di catalogazione e regole italiane*, Firenze, Olschki, 1965.

20 Carlo Revelli, *Recensione*, “Bollettino d'informazioni. Associazione italiana biblioteche”, a. 6, n. 1 (ene.-febr. 1966), pp. 23-32.

*provisional edition* del comentario a los Principios de París. Maltese recuerda que

“ya en la sesión de Roma del Consejo de la FIAB [...] expresé mis dudas sobre la idoneidad de un comentario ‘oficial’ a los Principios; recelosos, por experiencia, frente a la inevitable falacia de los ejemplos [...]. No digo que el código angloamericano no esté destinado a tener un peso importante en la práctica de la catalogación de todo el mundo (también lo tenía el código de ALA), pero entonces nos preguntamos, ¿de qué ha servido el establecimiento de los principios, de qué ha servido la reflexión que los ha precedido, desde Osborn hasta Lubetzky (y Chaplin), si ahora se adoptan determinadas soluciones de compromiso, probablemente inevitables, con todas las consecuencias?”

Arthur Hugh Chaplin ratifica el concepto de que los principios son internacionales, pero las lenguas son nacionales; los principios deben adaptarse a la cultura y a la lengua nacional, a la realidad local concreta.

Esta Comisión ministerial —la Comisión de las Reglas— no se instituye hasta 1968.<sup>21</sup> Los miembros mantienen sus cargos y se reúnen sólo cuando les es posible. Se desarrolla mucho trabajo con intercambios epistolares y Maltese, en calidad de relator, se encarga de recopilar y sintetizar las aportaciones, de forma que en las reuniones se pueda discutir ya sobre una base al menos parcialmente compartida. En abril de 1969, como demostración de la formulación teórica que se le quería dar al trabajo, Revelli le escribe a Maltese:

“El abandono de normas basadas en la casuística en favor de normas basadas en principios generales obliga al catalogador a renunciar a una determinada ‘forma mentis’ (forma mental) que tiende a encasillar las obras en categorías de publicación. Como consecuencia, al multiplicarse las categorías, las soluciones se vuelven cada vez más complicadas”.

---

21 La Comisión está formada por Francesco Barberi (presidente), Diego Maltese (relator), Carola Ferrari, Carlo Revelli, Maria Valenti, Angela Vinay y Giovannella Golisano (secretaria); más tarde se unieron dos miembros externos: Maria Califano y Simonetta Nicolini.

La propuesta va encaminada a eliminar el legalismo y la casuística, sobre la base de las indicaciones de Osborn y Lubetzky, aunque esto signifique que en cada paso surja el conflicto entre la fidelidad a la tradición de las reglas italianas y el respeto de los Principios de París.

Los puntos más discutidos son los siguientes:

- “1. *Selección y forma del encabezamiento.* Las normas introducen la división entre selección y forma del encabezamiento (y no de la palabra de orden) que ya aparece en las reglas de 1956 pero no de manera sistematizada.
2. *Nombre del autor.* La Comisión introduce una solución de continuidad con la tradición italiana, que tendía a la búsqueda puntillosa del nombre identificador del autor, para tomar en consideración y aceptar también la forma del nombre que aparece en el documento, debido a que el lector, o algunos lectores, la utilizan o prefieren para realizar búsquedas.
3. *Autoridades territoriales.* Las normas abandonan los encabezamientos de entidades que son obligatoriamente organismos de autoridades político-territoriales, a favor del encabezamiento directamente por la autoridad de la que son organismos. No obstante, aún se encabezan directamente aquellas entidades como universidades y bibliotecas, que son organismos descentralizados o periféricos de autoridades político-territoriales.
4. *Descripción.* La Comisión le da mucha importancia a la descripción, que representa una de las grandes novedades del nuevo código, incluso mayor que las relativas a la selección y a la forma del encabezamiento, argumentos típicos y constantes de las normas de catalogación por autor. La descripción ocupa un capítulo aparte, al igual que el espacio concedido al tema en las AACR de 1967. La Comisión parte de una situación normativa anterior más bien genérica, pero cuenta con la experiencia de la BNI, que de 1958 en adelante cuenta con un código interno de descripción similar a la praxis catalográfica de la Library of Congress (uso de párrafos, trazado, etc.)”.<sup>22</sup>

---

22 Mauro Guerrini, *Il dibattito in Italia ...op. cit.*, p. 70.

Durante el trabajo de investigación y síntesis, la Comisión

“prestó atención particular al desarrollo y a las nuevas soluciones de los problemas de catalogación en el mundo. Las normas angloamericanas primero y, posteriormente, las alemanas se siguieron con cuidado, pero la Comisión quizás fue más sensible a los documentos elaborados por el Comité para la catalogación de la FIAB, uno de los cuales en particular, el ISBD(M), *International Standard Bibliographic Description for Monographic Publications*, constituye la base para las normas de descripción catalográfica, sin olvidar no obstante la tradición italiana”.<sup>23</sup>

Además de la reestructuración general de la implementación de las normas (“dado que una distribución de la materia según criterios de hace medio siglo no parecía conveniente”<sup>24</sup>), una de las primeras novedades más importantes que se introdujeron en las RICA es el concepto de autor que se presenta como principal; es decir, aquel autor que, en caso de obras en colaboración, aparece en la portada con una relevancia particular respecto de los demás autores. La norma implica que la selección del encabezamiento, en estas circunstancias, recaiga en una determinada entidad no ya basada en el análisis de la relación existente entre la entidad y la obra, sino con base en criterios puramente formales (o bien a la forma en la que se presenta la información en la *manifestación*). También en relación con la selección del encabezamiento, otra modificación que se introdujo fue la abolición del párrafo 8, apartado 3,

“según el cual una obra escrita en colaboración se catalogaba siempre por el título cuando las partes de cada uno de los autores eran distintas, aun cuando los autores fueran menos de cuatro. Por lo demás esta norma constituyó una novedad bastante discutida respecto de las normas de 1921”.<sup>25</sup>

---

23 *Regole italiane di catalogazione per autori*, Roma, ICCU, 1979, [en adelante RICA], p. VIII.

24 RICA, p. IX.

25 RICA, p. XI.



La decisión de preferir catalogar las recopilaciones de textos de varios autores por el título supuso un intento de conciliar los Principios de París con la tradición italiana, interpretando en un sentido más restrictivo lo establecido en el punto 10.3 de los Principios.

El análisis del concepto de obra y de su uso coherente y consistente dentro de las RICA realizado por Alberto Petrucciani pone de manifiesto que *obra*, *publicación* y *edición* se utilizan de forma imprecisa y casi como sinónimos, cuando en realidad no lo son en absoluto.<sup>26</sup>

Respecto de la selección del encabezamiento, los párrafos más interesantes son los relacionados con las obras de entidades colectivas: los *Principios de París* hablan de “encabezamientos bajo entidades colectivas”, una fórmula adoptada a pesar de la oposición al encabezamiento por entidades expresada enérgicamente por parte de algunos participantes, que precisamente para resaltar este hecho evita llamarlos “autores”. En el *Informe* de introducción de las RICA, el tratamiento de las entidades se define como “el punto más delicado de toda la problemática de la catalogación por autores”. Según la Comisión, las normas italianas de 1956 están particularmente cojas, dado que se acogen al principio de la entidad autor, pero no tienen una definición de entidad y de entidad autor, “de manera que cada catalogador se creaba un concepto personal de lo que significa autoría colectiva de una entidad”.<sup>27</sup>

La tradición italiana se distingue por recurrir al concepto de “entidad autor”, presente desde las normas adoptadas a nivel interno en 1881 por la Biblioteca Nacional Central de Florencia. Con el mantenimiento del concepto de entidad autor, las RICA se alejan de lo establecido por los Principios de París.

“Por tanto, las RICA se sitúan fuera del ámbito de los Principios de París en relación con el modo de tratar las entidades, aun cuando las prescripciones son conformes y corroboran la tradición registrada por una normativa interna de la Biblioteca Nacional de Florencia de 1881, y por la regla 49

---

26 Alberto Petrucciani, *Struttura delle norme di scelta dell'intestazione: le RICA e i nuovi modelli di analisi*, 2002, disponible on-line: <http://www.iccu.sbn.it/ricaaf.html>

27 RICA, p. XII.

de los *Cataloghi di biblioteche e indici bibliografici* (Catálogos de bibliotecas e índices bibliográficos) de Giuseppe Fumagalli”.<sup>28</sup>

Respecto de la forma del encabezamiento, el requisito de garantizar que los autores se indiquen de forma uniforme y que se califiquen sólo cuando sea estrictamente necesario para diferenciarlos de otros autores, sugiere como norma general hacer que la forma del encabezamiento corresponda “a la que el propio autor ha seleccionado para sus propias publicaciones, o por la que el autor resulte más conocido”. Se trata de la propuesta para solucionar el problema planteado por la adopción del encabezamiento uniforme; es decir, de establecer una forma única e unívoca del nombre o del título, con el fin de que todas las manifestaciones de las obras de un autor se agrupen en un único punto del catálogo (segunda función del catálogo, establecida en el punto 2.2.a de los Principios de París). El problema se articula en tres puntos principales:

- 1) qué nombre o qué título utilizar;
- 2) qué forma del nombre o qué forma del título adoptar, y elegir una forma más o menos completa;
- 3) para aquellos autores personales cuyo nombre esté compuesto por varios términos, qué palabra de orden establecer; es decir, qué elemento de acceso poner en primer lugar, y optar por la forma directa o por cualquier forma de inversión o rotación de los términos.<sup>29</sup>

---

28 Mauro Guerrini, *Ente autore? Un concepto que no aparece en los Principios de París*, box dentro de Id., *El tratamiento catalográfico de las entidades colectivas desde la Conferencia de París (1961) hasta la First IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code* (2003), con la colaboración de Pino Buizza y Lucia Sardo, “Biblioteche oggi”, a. 21, n. 10 (dic. 2003), p. 40; el ensayo completo comprende las páginas 37-53.

29 Mauro Guerrini, Pino Buizza, *El control del punto de acceso al registro por autor y título. Reflexiones sobre el comportamiento de las principales agencias bibliográficas nacionales a cuarenta años de los Principios de París*; Informe presentado en el simposio organizado por ICCU, Catalogación y control de autoridad, Jornadas de estudio, Roma, 21-22 noviembre 2002. Publicado en inglés como background paper, Disponible en-línea en el sitio web del IME ICC: [http://www.ddb.de/news/ilfa\\_conf\\_index.htm](http://www.ddb.de/news/ilfa_conf_index.htm); también presentado en español en el IME ICC2 de Buenos Aires de 2004.

El criterio general que se propone en el punto 7 de los Principios de París indica el nombre (o la forma del nombre) o el título utilizado con más frecuencia en las ediciones originales de las obras o, si el criterio no es aplicable, en los repertorios acreditados. A partir de la lectura global de los puntos 7 y 8 de los Principios de París, se puede deducir que se selecciona *el nombre utilizado con más frecuencia en las ediciones en la lengua original* de las obras catalogadas. La solución implica el cotejo de las ediciones en lengua original de las obras —obviamente no de forma directa, sino a través de registros acreditados— para establecer y adoptar la forma más utilizada, con la posibilidad de adoptar una forma basada en traducciones sólo en el caso de que la lengua original no esté incluida en el catálogo.

El punto 8.21 introduce otra excepción —la forma comúnmente conocida en el uso general— que incrementa hasta tres los criterios no siempre acordes, e incluso, a menudo antitéticos entre sí, para la adopción del encabezamiento uniforme:

- 1) la forma con la que el autor se identifica con más frecuencia en ediciones de sus obras, aunque sea difícil de establecer y por tanto el criterio pueda variar según la biblioteca;
- 2) la forma recurrente en la crítica y en los repertorios; y
- 3) la forma comúnmente conocida en el uso general.

Transcurridos casi cuarenta años desde los *Principios de París*, puede decirse que obviamente se ha obtenido un resultado positivo en cuanto a la selección del encabezamiento pero no en cuanto a la forma de éste, para la que cada código ha seguido un camino particular y continuado casi siempre con la tradición local.<sup>30</sup>

Volviendo a las RICA, en la conclusión de sus trabajos la Comisión expresa el deseo de que

---

30 Mauro Guerrini, *La lingua del catalogo. Sulla forma del nome degli autori greci, latini, dell'oriente antico, del periodo medievale e umanistico, dei papi e dei santi*, in Id., *Il catalogo di qualità*, Florencia, Junta Regional de la Región de Toscana, Pagnini e Martinelli, 2002, pp. 51-85.

### *Las reglas italianas desde una perspectiva internacional:..*

“otros retomen la reformulación de normas para el material especial y se inicie un comentario de las propias normas que pueda constituir un manual de soporte válido”.

La constitución de la Comisión para la revisión y la actualización de las RICA ha tenido que esperar hasta finales de octubre de 1996, momento en el que el D.M. del 17 de octubre de 1996 instituye formalmente la

“Comisión para la actualización y las eventuales simplificaciones de las reglas para la compilación del catálogo alfabético por autores en las bibliotecas italianas”,

título que increíblemente retoma la formulación de las reglas de 1956 y las de 1979.

### 3. LA ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN RICA

La Comisión —comúnmente denominada Comisión RICA— se instituye con objeto de

“volver a analizar el texto de las reglas italianas de catalogación por autores y verificar, transcurridos más de veinte años desde su publicación, su correspondencia efectiva con la evolución de las prácticas catalográficas a nivel internacional, con el contexto automatizado en el que se trabaja actualmente y con los nuevos tipos de materiales cada vez más presentes en las bibliotecas”.<sup>31</sup>

Por tanto, resulta evidente que la actividad de la Comisión debería desarrollarse en dos niveles de forma simultánea: un nivel internacional y un nivel nacional, con la referencia explícita a la correspondencia efectiva al contexto automatizado. La Comisión se fija el objetivo de profundizar en los siguientes aspectos:

---

31 Ver <http://www.iccu.sbn.it/ricacom.html>.

## Segundo Encuentro Internacional de Catalogación...

“1) los motivos para una eventual nueva redacción del código; 2) la validez de los Principios de París; 3) la necesidad de actualizar la terminología y los ejemplos; 4) la aplicabilidad de las RICA a otros tipos de materiales”.<sup>32</sup>

La Comisión inicia un análisis, que finaliza en 1997, con base en el cual se consideran básicamente válidos los Principios de París que sirvieron de base para las RICA. A continuación se considera oportuno revisar, ampliar y desarrollar el texto de las RICA a la luz de las normas y los documentos elaborados a nivel internacional: ISBD, *Guidelines for Authority Records and References*, FRBR, FRANAR o FRAR, Normas ISO. La revisión pretende especialmente adecuar las normas al nuevo contexto de las estructuras del catálogo como consecuencia del uso de las tecnologías informáticas, de la aparición de nuevos soportes y distintas modalidades de acceso, del desarrollo de la catalogación derivada y de la implementación de niveles catalográficos de distinta complejidad.

Después del primer momento de reflexión que supuso el seminario *La catalogazione verso il futuro (La catalogación y el futuro)*,<sup>33</sup> la Comisión establece que los Principios de París siguen siendo los principios de referencia, a pesar de que ya en 1998 muchas agencias de catalogación se habían expresado en sentido contrario y de que en el mismo año el IFLA publicó los FRBR, *Functional Requirements for Bibliographic Records*, que proponían un nuevo enfoque al análisis del registro de catalogación. Esta postura permanece inalterada incluso durante los últimos años, en los que el ICCU participa oficialmente en los trabajos del IME ICC de Frankfurt y traduce el texto de los Principios de catalogación internacionales que empiezan precisamente ratificando la necesidad de dejar atrás los Principios de París y de sustituirlos por nuevos:

“Transcurridos más de cuarenta años, se hace más deseable, si cabe, compartir un conjunto común de principios internacionales de catalogación,

---

32 *Ibidem*.

33 ICCU, *La catalogazione verso il futuro: normative, accessi, costi: Atti del seminario Roma*, 13 de marzo de 1998, Roma, ICCU, 1998.

dado que los catalogadores y los usuarios utilizan OPAC (*Online Public Access Catalogues*) en todo el mundo. Ahora, a principios del siglo XXI, ha sido la IFLA la que ha asumido el honor de adecuar los Principios de París a unos objetivos que se adapten a los catálogos on-line de bibliotecas y no sólo a éstos. El primero de estos objetivos es servir al interés de los usuarios del catálogo. Los nuevos principios sustituyen a los Principios de París y pasan de referirse exclusivamente a las obras textuales a referirse a todo tipo de material, y no sólo encabezamientos y forma de acceso a todos los aspectos de los registros bibliográficos y de autoridad utilizados en los catálogos de biblioteca”.<sup>34</sup>

Por tanto, respecto de la presuposición de validez de los Principios de París, la Comisión RICA considera que las modificaciones que se aportarán a los códigos deben hacerse de forma gradual, con el objeto de armonizar éstos más que de rescribirlos; tales códigos deberían contemplar la posibilidad de contar con “distintos grados de profundización en la catalogación, siempre que se respeten un mínimo de datos y de informaciones necesarias”,<sup>35</sup> y aclarar puntos controvertidos: gestión de las entidades, forma del nombre, transliteración, concepto de autoría intelectual, función de recuperación frente a la función bibliográfica, forma de los accesos, terminología y abreviaturas.

La Comisión RICA, precisamente sobre la base de estas líneas de trabajo, publicó en el transcurso de 2004 un documento relacionado con la forma de hacer el encabezamiento para los autores personales. A principios de 2004 se distribuyó una versión provisional de este documento para una primera revisión y para obtener la opinión de la comunidad profesional sobre el texto propuesto. El 13 de noviembre de 2004 la Comisión de Catalogación e Indización de la AIB, Asociación Italiana de Bibliotecas, elaboró una importante respuesta. En la página web del ICCU se ha publicado una nueva versión, actualizada al 21 de diciembre de 2004, que resulta mucho más contundente, ponderada

---

34 Ver la traducción italiana en la página web del ICCU: [http://www.iccu.sbn.it/PDF/Traduzione\\_Principi.pdf](http://www.iccu.sbn.it/PDF/Traduzione_Principi.pdf).

35 Cristina Magliano, *La Commissione RICA e la sua attività*, 21 de noviembre de 2002, disponible on-line: <http://www.iccu.sbn.it/ricaaf.html>.

y justificada (disponible en: [http://www.iccu.sbn.it/PDF/Forma\\_intestazione\\_Autore\\_personale.pdf](http://www.iccu.sbn.it/PDF/Forma_intestazione_Autore_personale.pdf)).

La Comisión se inspira en el principio de establecer las normas en un orden lógico, progresivo y coherente, permite la creación de una norma general sobre la uniformidad de los encabezamientos y da lugar a normas sobre los nombres de personas y nombres de entidades.

Los principales puntos críticos que se tratan en esta transición se refieren a: 1) las “identidades bibliográficas” separadas para una misma persona, 2) la preferencia entre formas originales y formas en la lengua del catálogo y 3) la conservación o eliminación de normas de categoría y excepciones tradicionales.<sup>36</sup>

Respecto del primer punto, la Comisión RICA decide mantener la postura de los Principios de París, asumida también por las RICA, según la cual

“una persona, aunque cambie de nombre o utilice nombres diferentes en distintas ocasiones o para obras de distinta índole, se representará siempre con un solo encabezamiento”.<sup>37</sup>

La Comisión decide que las identidades bibliográficas no son excepciones oportunas y que “desde el punto de vista teórico, el concepto de “identidades bibliográficas” separadas resulta inconsistente”.<sup>38</sup>

El segundo punto del borrador propuesto,

“confirma la postura de los Principios de París y de las RICA, según la cual el encabezamiento uniforme se basa normalmente en la forma original de un nombre, aquel utilizado en las publicaciones en la lengua original,

---

36 Estos temas fueron tratados y discutidos de forma crítica en Mauro Guerrini, *Riflessioni su principi, standard, regole e applicazioni*, op. cit., y en Id., *Il catalogo di qualità*, op. cit., que recopilan ensayos publicados anteriormente en varias revistas.

37 Comisión RICA, *Intestazione uniforme - Persone* (texto actualizado a 21 de diciembre de 2004), p. 1, disponible on-line: [http://www.iccu.sbn.it/PDF/Forma\\_intestazione\\_Autore\\_personale.pdf](http://www.iccu.sbn.it/PDF/Forma_intestazione_Autore_personale.pdf).

38 De la misma opinión Mauro Guerrini, Pino Buizza, *El control del punto de acceso al registro por autor y título*, cit.

*Las reglas italianas desde una perspectiva internacional:..*

más que el de traducciones o adaptaciones que eventualmente existan en la lengua del catálogo o en una lengua vehicular preferente (el latín para el mundo antiguo y medieval y el inglés en algunos casos actualmente)”.

La Comisión, conociendo la decisión tomada después de París por las AACR y el código español, y la

“tendencia a dar preferencia a las formas traducidas o adaptadas, que pueden resultar más cómodas para los lectores que utilizan las traducciones, [...] también pone de manifiesto que las tendencias hacia una sociedad multicultural e intercultural y la creciente accesibilidad global de los datos catalográficos y bibliográficos en red deberían dar lugar a optar cada vez más por la forma original”.

El tercer punto se desarrolla especialmente en el sentido de reducir las excepciones, o bien “eliminar excepciones menores o fusionar problemáticas afines, con el fin de presentar un marco más simple, claro y coherente”.<sup>39</sup>

In July 2005, the Commissione RICA published a second relevant document titled “Intestazione Uniforme – Enti”,<sup>40</sup> in which the issues of a consistent definition of corporate body and of the recognition of names and their variant forms are addressed. The Commissione RICA, as general rule, proposes that:

“The heading of a corporate body must be based on the name by which it is commonly identified. It may be the official name, a variant name or another name usually adopted, or a phrase commonly or conventionally used, in full or short form or an acronym.

Make references from not accepted forms (see § 4.).

---

<sup>39</sup> *Ibidem*.

<sup>40</sup> Commissione RICA, *Intestazione uniforme – Enti (testo aggiornato al 20 luglio 2005)*, available online at: [http://www.iccu.sbn.it/upload/documenti/Intestazione\\_uniforme-Enti.pdf](http://www.iccu.sbn.it/upload/documenti/Intestazione_uniforme-Enti.pdf) (Accessed May 15, 2006).



## *Segundo Encuentro Internacional de Catalogación...*

Determine the name of a corporate body by which it is commonly identified from the name used on items issued by it in the original language”.<sup>41</sup>

When a corporate body is named in its items with different names or different forms of the name, the cataloguer is obliged to choose among two main options: in the former, to adopt the most frequent name and, in the latter, to choose among several special rules for nonroman scripts, international bodies, variant grammatical or orthographical forms etc.

In November 2005, the AIB Commission expressed appreciation for the adoption of the principle of bibliographic warrant for the form of the names, more appropriated to corporate bodies than to personal names. This choice allowed the Commissione RICA to reduce “forcing and distortions that in the past had been applied to the names of several bodies to reduce them within a common frame”.

Even if the application of the principle is not always consistent and systematic, many shortcomings could be avoided by the unique prescription of the direct form of the name in the original language.<sup>42</sup>

The work of Commissione RICA is developing fast: at the end of 2005, it published a new important draft on Uniform Titles; by this draft, though partial and incomplete, the Commissione RICA intends

“to offer a set of rules for a complete and coherent treatment of any work recorded in the online catalogues, including any kind and apart from applicability of an access point for main entry. So rules should provide for uniform titles applicable to any work recorded within the catalogue.”

In this frame, the result should be that

“to each uniform title any relevant heading (access points for main entry, added entries, other access points for the work but not for its versions),

---

<sup>41</sup> Commissione RICA, *Intestazione uniforme - Enti ...*, cit., § 1.

<sup>42</sup> AIB. Commissione Nazionale Catalogazione e Indicizzazione, *Osservazioni sul documento della Commissione RICA “Intestazione uniforme - Enti”*, available online at: <http://www.aib.it/aib/commiss/catal/rica02.htm> (Accessed May 15, 2006), p. 1-2.

access point of any kind and any other data useful to identify or characterize it should be related *once for ever*.”

Further, a fundamental milestone seems to be the acknowledgment of the logical difference among the function of titles as access point and as part of the description:

“It would be more correct and clear to consider bibliographic description quite as a *description* usable for free text access but not for specific access points, and to consider any title (uniform, proper or other titles) as proper access points to be organized by authority work”.<sup>43</sup>

Nevertheless, this innovative and bold approach does not find a completely coherent application in the present draft of the rules.<sup>44</sup>

#### 4. EL DEBATE EN ITALIA ENTRE LAS PERSPECTIVAS INTERNACIONALES Y LA REVISIÓN DE LAS RICA

Además del simposio sobre “La catalogazione verso il futuro”, en Italia se recuerdan otros dos momentos importantes del debate sobre las reglas de catalogación: los simposios de la AIB de Génova de 1998 y el de Roma de 1999.

El simposio de Génova supone un punto de inflexión: en una sesión explícitamente dedicada al *código deseado*,<sup>45</sup> varios estudiosos expresan claramente su deseo de modificar las RICA con vistas a llevar

---

43 Commissione RICA, *Titoli Uniformi - Premessa*, p. 1; available online at: [http://www.iccu.sbn.it/upload/documenti/Tit\\_unif\\_Premessa.pdf](http://www.iccu.sbn.it/upload/documenti/Tit_unif_Premessa.pdf) (Accessed May 15, 2006)

44 The paper of observations from the AIB Commission is scheduled to appear soon and will be published on the web site of the AIB Commission.

45 Ver Mauro Guerrini, *Il codice desiderato. Verso RICA2? : evoluzione o rivoluzione?*, en: AIB 98. Atti del XLIV Congresso nazionale dell'Associazione italiana biblioteche, Génova, 28-30 abril de 1998, a cargo de Fernanda Canepa y Graziano Ruffini, Roma, Asociación Italiana de Bibliotecas, 2001, p. 216-218; también disponible on-line: <http://www.aib.it/aib/congr/co98rica.htm>

a cabo la necesaria actualización solicitada y prevista por la propia Comisión en la conclusión de sus trabajos y para adecuarlas al nuevo contexto, nacional e internacional, en constante evolución. En Roma se dedica una sesión completa a *La revisión de los códigos de catalogación: un punto de vista europeo*,<sup>46</sup> con el fin de tratar una cuestión fundamental: como en el caso de otros países europeos, especialmente de Europa central, la revisión del código italiano se enmarca en los términos de una triple opción:

- 1) elaborar un nuevo código (pero, ¿con base en qué principios?);
- 2) traducir el código angloamericano (¿y asumirlo *sic et simpliciter*?);
- 3) introducir la tradición nacional, si existe, en las bases de las AACR2.<sup>47</sup>

En Italia, el debate sobre la revisión de los distintos códigos nacionales y la atención al panorama internacional han estado siempre presentes. Es más, algunos indicios podrían llevar a identificar una especie de tradición internacional paralela, que tiene su origen en los primeros años de la década de los años ochenta. En estos años, la AIB se convierte en promotora de la traducción y difusión de las ISBD, *International Standard of Bibliographic Description*,<sup>48</sup> normas que se difunden en gran medida entre las bibliotecas gracias al importante número de cursos de formación realizados en dicho periodo. El proceso de difusión del conocimiento de las ISBD conduce a la progresiva

---

46 Ver AIB 99. *Atti del XLV Congresso nazionale dell'Associazione italiana biblioteche, Roma, 16-19 maggio 1999*, a cargo de Enzo Frustaci y Mauro Guerrini, Roma, Asociación Italiana de Bibliotecas, 2001; también disponible on-line: <http://www.aib.it/aib/congr/co99index.htm>

47 Mauro Guerrini, *La revisione dei codici di catalogazione: un punto di vista europeo*. Nota introduttiva, en: AIB 99, cit., p. 82-83; también disponible on-line: <http://www.aib.it/aib/congr/co99guerrini.htm>.

48 Para las ISBD traducidas al italiano, por la AIB y, posteriormente, por el ICCU, remítase a: <http://www.ifla.org/v1/3/nd1/isbdital.htm>.

pero inexorable sustitución (*de facto* y nunca oficializada) de la *Parte III. Descripción* de las RICA por las correspondientes ISBD.<sup>49</sup>

En 1997 se realiza la traducción de las AACR2R;<sup>50</sup> en el mismo periodo se intenta cuidar la terminología catalográfica, especialmente en la traducción de las normas IFLA y de la Dewey, con el fin de poder expresar correctamente nuevos conceptos, lo cual da lugar a importantes modificaciones innovadoras del vocabulario profesional italiano. Se trata de un período de gran importancia para la historia de la catalogación en Italia, ya que está todo por analizarse y por describirse.

En los últimos años Italia ha participado en encuentros internacionales constantemente, demostrando un aumento lento, infatigable y cualificado de su contribución al debate teórico, que puede reflejarse de dos formas: mediante la participación directa en las sedes internacionales con la presentación de informes en los congresos IFLA, y con la publicación de ensayos en revistas prestigiosas como *Cataloging & classification quarterly* —que ha publicado recientemente los documentos del simposio sobre el authority control celebrado en Florencia en 2003—<sup>51</sup> y mediante la discusión de estas mismas temáticas

---

49 Ver Istituto centrale per il catalogo unico delle biblioteche italiane e per le informazioni bibliografiche, *Guida alla catalogazione nell'ambito del Servizio bibliotecario nazionale*, Roma, ICCU, 1987. La segunda edición se publica en 1995 bajo el título: *Guida alla catalogazione in SBN. Pubblicazioni monografiche, pubblicazioni in serie*. Ver las demás guías editadas por el ICCU y por otros institutos.

50 *Regole di catalogazione angloamericane: seconda edizione, revisione del 1988*, redactadas bajo la dirección del Joint Steering Committee for revision of AACR: the American Library Association, the Australian Committee on Cataloguing, the British Library, the Canadian Committee on Cataloguing, the Library Association, the Library of Congress, a cargo de Michael Gorman e Paul W. Winkler. Ed. italiana a cargo de Rossella Dini y Luigi Crocetti, Milán, Editrice Bibliografica, [1997].

51 Authority control in organizing and accessing information: definition and international experience. Part I [and] Part II, Arlene G. Taylor, Barbara B. Tillett, guest editors, with the assistance of Mauro Guerrini and Murtha Baca, in "Cataloging & classification quarterly", vol. 38, 3-4 (2004); vol. 39, nos. 1-2 (2004); editado también en volúmenes: New York, The Haworth Information Press; [2004]; la edición italiana ha estado a cargo de Mauro Guerrini y Barbara B. Tillett, con la colaboración de Lucia Sardo, [Florencia], Firenze University Press; [Roma], Asociación Italiana de Bibliotecas, 2003).

en simposios organizados por universidades, el ICCU, la AIB y otros institutos, con la participación de varios estudiosos en el proceso de redacción, en primer lugar, y de revisión, más tarde, del texto de los Principios Internacionales de Catalogación (IME ICC).

Como consecuencia de la publicación de los FRBR, por ejemplo, se produjo una importante contribución, también apreciada a nivel internacional, del Grupo de estudio sobre la catalogación de la AIB,<sup>52</sup> y el estudio de la Comisión RICA sobre *L'applicazione del modello FRBR ai cataloghi: problemi generali e di impiego normativo* (La aplicación del modelo FRBR a los catálogos: problemas generales y de uso de normas).<sup>53</sup> La contribución de Isa De Pinedo y Alberto Petrucciani bajo el título *Un approccio all'applicazione del modello FRBR alle regole di catalogazione italiane: problemi e possibili soluzioni* (Un enfoque sobre la aplicación del modelo FRBR a las reglas de catalogación italianas: problemas y posibles soluciones), publicado en el "Bollettino AIB", ha suscitado un debate interno sobre el posible uso del modelo propuesto por FRBR en la redacción de un nuevo código italiano, en el que han participado varios estudiosos italianos.<sup>54</sup> El texto del nuevo modelo de análisis ofrecido por FRBR se difundió oportunamente tanto para la traducción del Report por parte del ICCU, como para la creación de un campo fértil de interés por las novedades, seguramente también gracias a la difusión en el territorio nacional del SBN, Servicio Bibliotecario Nacional, que desde el principio ha desarrollado un análisis entidad-relación de forma coherente y convincente.

La AIB hizo su propia contribución en este sentido; la Comisión de Catalogación e Indización elaboró un documento de análisis sobre el borrador (*draft*) distribuido para la Comisión RICA.<sup>55</sup> El documento recoge algunas observaciones importantes de carácter general, a las que siguen comentarios específicos sobre cada una de las normas propuestas. La

---

52 AIB. Gruppo di studio sulla catalogazione, "Osservazioni su Functional requirements for bibliographic records: final report," Bollettino AIB, vol. 39, n. 3 (sett. 1999), pp. 303-311.

53 Ver <http://www.iccu.sbn.it/PDF/rica-frbr.pdf>. [sic].

54 Ver Carlo Ghilli, Mauro Guerrini, Antonella Novelli, FRBR: analisi del record e nuovi codici di catalogazione, "Bollettino AIB", 43 (2002), 2 (junio), p. 145-159.

55 Ver <http://www.aib.it/aib/commiss/catal/rica01.htm>.

Comisión de Catalogación e Indización de la AIB pone de manifiesto un punto crítico que tiene gran importancia en la formulación general de los trabajos realizados por la Comisión RICA. El borrador sobre la forma del nombre personal cita FRBR y el trabajo de revisión del IME ICC (International Meeting of Experts on an International Cataloguing Code-Reunión Internacional de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación), no obstante, la referencia a los Principios de París, constante, insistente y justificada por la tradición de las RICA, no aclara la relación entre la organización del futuro código italiano y los principios en proceso de elaboración a nivel internacional. Dado que el IME ICC está elaborando un documento destinado a sustituir totalmente los Principios de París, según las intenciones de los redactores, no queda claro cómo el Borrador elaborado por la Comisión RICA está relacionado con la elaboración de los nuevos principios. En otras palabras, existe el riesgo de que el nuevo código italiano actualmente en proceso de elaboración pueda publicarse anticuado y superado de antemano, debido a que sigue “estancado” en los Principios de París, a menos que el trabajo de redacción tenga en consideración la sustitución de los Principios de París por los que en un futuro se denominarán, probablemente, los Principios de catalogación de la IFLA. Asimismo, el nuevo código italiano debería prestar una mayor atención a los aspectos peculiares del catálogo electrónico, tanto respecto del contexto en la red en el que actualmente se colocan los catálogos, como en relación con el reconocimiento del soporte electrónico como forma preferida para la instalación de los catálogos, así como para definir las relaciones entre las entidades y la consiguiente estructura de los datos.

Obviamente, dado que se trata de un borrador, y que el análisis por ahora se limita a pocos aspectos, (Encabezamiento uniforme-personas, Encabezamiento uniforme-entidades y Uniform Titles) y que la redacción del código debería tener una estructura que incluya en su inicio las normas de vigencia general, se sugiere moderar temporalmente las consideraciones sobre el alejamiento del contexto internacional para volver a ponerlas sobre la mesa, llegado el caso, cuando exista un borrador completo.

No obstante, en lo específico cabe destacar al menos dos problemas significativos:

- 1) Se acepta la postura adoptada por la Comisión RICA respecto de las “identidades bibliográficas múltiples”, en particular a la luz de la tradición bibliográfica italiana. No obstante, no puede obviarse el problema de que el principio resulta contradictorio en el caso de los pseudónimos colectivos (la remisión ver en el nombre de una persona en el pseudónimo colectivo para obras en colaboración con otras personas supone el reconocimiento, de hecho, de una identidad bibliográfica distinta.
- 2) En relación con la forma del nombre existen dos posibles enfoques que son antitéticos pero que están destinados a convivir: la forma original del nombre y el uso común. Las RICA, las AACR2 y otros códigos demuestra que tienen muy en cuenta el problema. Según la Comisión de Catalogación e Indización AIB se reconoce que “se le dé preferencia a la forma original por parecer la solución más correcta filológicamente y dado que corresponde ampliamente, para los autores modernos, al uso lingüístico que prevalece en los países occidentales (es el nombre con el que se conoce comúnmente a un autor en la lengua de la agencia de catalogación). No obstante, puede resultar inoportuno generalizar el empleo de la forma original, haciéndolo extensivo también a los casos en los que no se corresponde con el uso lingüístico.” En efecto, si se considera un único enfoque para tratar la forma preferente, se corre el riesgo de crear situaciones difícilmente compatibles, como proponer como forma original una forma transliterada, u obligar al usuario a conocer la forma original de Confucio o de Averroes en chino antiguo y en árabe.

Y, aún más, ¿quién va a buscar una obra procedente de Japón o Egipto, o incluso de Noruega o Dinamarca, si está indizada por su nombre original? Y, dado que el authority record es el mismo para la búsqueda por autor y por tema, ¿bajo qué nombre se indizarían las áreas geográficas?

En este sentido no hay que olvidar las tentativas llevadas a cabo por el IFLA, en un pasado demasiado reciente como para ser ignorado, respecto de los nombres de entidades (*Form and Structure of Corporate*

*Headings* – FSCH, 1980) y de los nombres de personas (*Names of persons*):

“El trabajo sobre los nombres de personas se desarrolla desde una óptica diametralmente opuesta. La IFLA decidió no normalizar o, mejor, no facilitar indicaciones generales sobre el tratamiento de los nombres de personas en las reglas catalográficas, sino de recopilar y codificar las convenciones catalográficas [existentes]”.

Consigue que las dos publicaciones

“tengan objetivos parecidos, pero hayan sido realizadas siguiendo distintas concepciones. *Form and Structure of Corporate Headings* (FSCH) representa un acuerdo internacional, elaborado por expertos del sector; *Names of persons* lista las prácticas nacionales que se refieren a la estructura de los nombres de personas. Ambos métodos elegidos para llevar a cabo los documentos son aceptables, pero, obviamente, los resultados no son homogéneos”.<sup>56</sup>

El documento de la Comisión de Catalogación e Indización de la AIB prosigue:

“En la alternativa entre forma original y uso lingüístico, la adopción de este último como criterio preferente daría lugar, en muchos casos, al uso de la forma original como forma preferida, pero tendría la ventaja de evitar el uso de formas construidas o artificiales (como las transliteradas, en particular a partir de escrituras no alfabéticas - por ejemplo, el japonés), o incluso de formas totalmente vinculadas a un contexto extremadamente especializado, y por tanto ajeno a las costumbres lingüísticas y literarias de la mayoría de los usuarios de un catálogo”.<sup>57</sup>

---

56 Mauro Guerrini, Lucia Sardo, *Authority control*, Roma, Asociación Italiana de Bibliotecas, 2003, p. 38.

57 Comisión de la AIB, p. 3.



Por lo demás, el elemento básico de los nuevos principios es dar servicio al usuario que habla la lengua vernácula y, en este sentido, parece no sólo útil sino necesario que la balanza se incline hacia la forma de uso común más que hacia la forma original.

## CONCLUSIONES

Como conclusión podemos destacar que, en general, la elaboración de las normas italianas se inscribe en una tradición que desde hace mucho tiempo ha sabido compendiar los trabajos internacionales y la especificidad local, no sin algunas contradicciones. Tras la publicación de las RICA (1979), la ausencia de una Comisión constituida específicamente para su actualización ha dado lugar a una interrupción con la que actualmente se pretende acabar, a pesar de que no hayan faltado retrasos y soluciones de continuidad. El objetivo es llegar a un código que consiga introducirse en el seno profundo y seguro de la cooperación internacional que consiga conciliar la tradición local y la necesidad de armonización con el código de referencia internacional, representado por las AACR2. Las reglas españolas me parece una solución óptima de conciliación solo conseguida por otro código, el código eslavo de Eva Verona.

***Memoria del Segundo Encuentro Internacional de Catalogación. Tendencias en la teoría y práctica de la catalogación bibliográfica. 12 al 14 de septiembre de 2006.*** La edición consta de 300 ejemplares. Cuidado de la edición, Zindy Elizabeth Rodríguez Tamayo. Formación editorial, Mario Ocampo Chávez. Revisión especializada, Francisco Xavier González y Ortiz. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas. Fue impreso en papel cultural ahuesado de 90 gr. en Producciones Editoriales Nueva Visión S.A. de C.V., ubicados en Juan A. Mateos No 20, Col. Obrera, México, D. F. Se terminó de imprimir en el mes de octubre de 2007.